Exclusiones del Monotributo

Dra. Valeria Petrucci

Dr. Miguel Giorgio

Temario

1.1. Repaso del Régimen

2. Causales de Exclusión

3. Casos Particulares

4. Cuestiones Procesales

Requisitos Generales

Persona Humana y/o Sucesión Indivisa

Servicios y/o Venta de Bienes

- **Ingresos brutos**
- **Energía eléctrica (Kw)**
- **Superficie afectada**
- **Alquileres devengados**
- **Actividades y/o unidades de explotación**
- **Importadores de servicios o bienes en los últimos 12 meses.**

Requisitos Generales

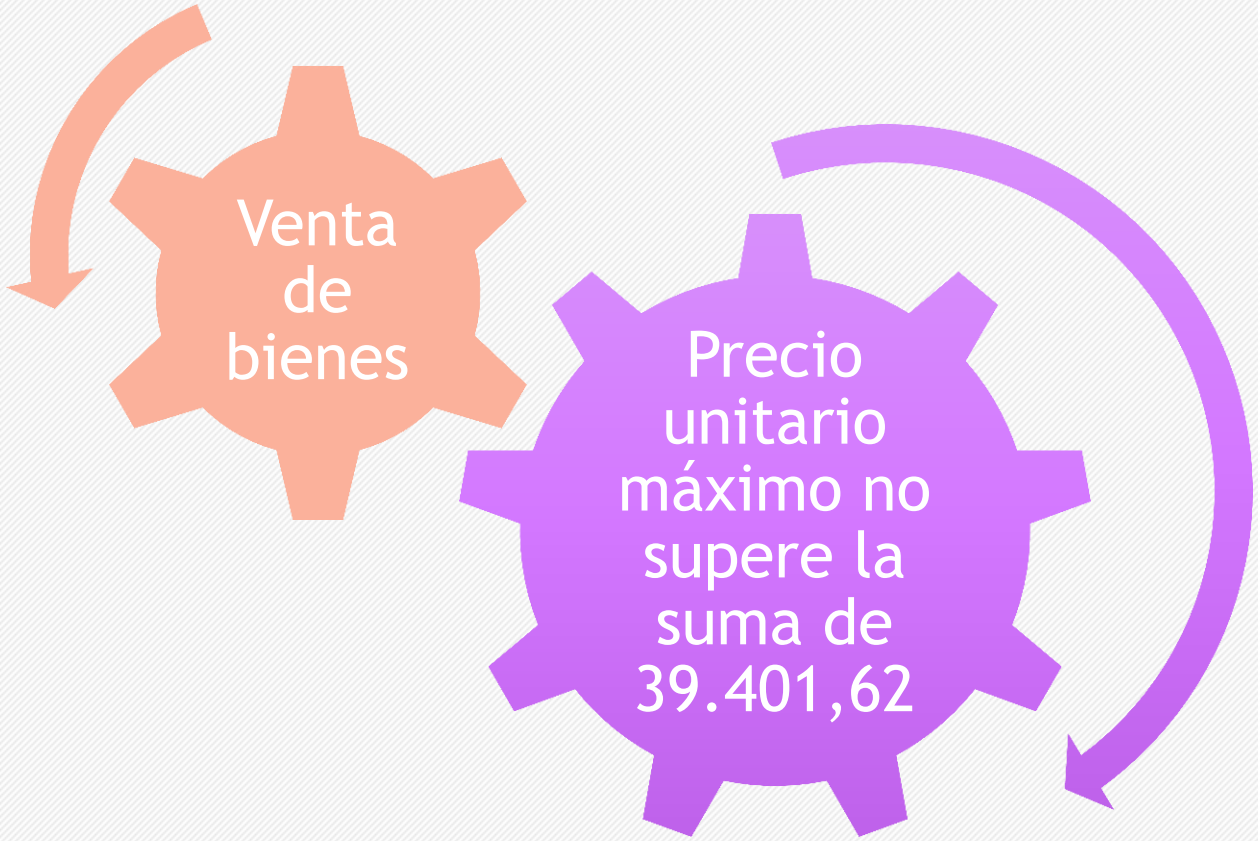

Categ.	Ingresos Brutos (1)	Actividad	Cantidad Mínima de Empleados	Sup. Afectada (*)	Energía Eléctrica Consumida Anualmente	Alquileres Devengados Anualmente	Precio máximo para venta de Cosas Muebles	Locaciones y/o Prestaciones de Servicios	Venta de Cosas Muebles	Aportes al SIPA (**)	Aportes Obra Social (***)	Locaciones y/o prestaciones de servicios	Venta de Cosas Muebles
A	$ 370.000,00	No excluida	No requiere	Hasta 30 m2	Hasta 3330 Kw	$ 105.916,77	$ 39.401,62	$ 228,63	$ 228,63	$ 1.008,72	$ 1.408,87	$ 2.646,22	$ 2.646,22
B	$ 550.000,00	No excluida	No requiere	Hasta 45 m2	Hasta 5000 Kw	$ 105.916,77	$ 39.401,62	$ 440,49	$ 440,49	$ 1.109,59	$ 1.408,87	$ 2.958,95	$ 2.958,95
C	$ 770.000,00	No excluida	No requiere	Hasta 60 m2	Hasta 6700 Kw	$ 211.833,52	$ 39.401,62	$ 753,19	$ 696,01	$ 1.220,56	$ 1.408,87	$ 3.382,62	$ 3.325,44
D	$ 1.060.000,00	No excluida	No requiere	Hasta 85 m2	Hasta 10000 Kw	$ 211.833,52	$ 39.401,62	$ 1.237,37	$ 1.143,23	$ 1.342,61	$ 1.408,87	$ 3.988,85	$ 3.894,71
E	$ 1.400.000,00	No excluida	No requiere	Hasta 110 m2	Hasta 13000 Kw	$ 263.951,28	$ 39.401,62	$ 2.353,69	$ 1.825,79	$ 1.476,88	$ 1.408,87	$ 5.239,44	$ 4.711,54
F	$ 1.750.000,00	No excluida	No requiere	Hasta 150 m2	Hasta 16500 Kw	$ 264.791,88	$ 39.401,62	$ 3.238,03	$ 2.383,95	$ 1.624,56	$ 1.408,87	$ 6.271,46	$ 5.417,38
G	$ 2.100.000,00	No excluida	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	$ 317.750,28	$ 39.401,62	$ 4.118,99	$ 2.972,36	$ 1.787,01	$ 1.408,87	$ 7.314,87	$ 6.168,24
H	$ 2.600.000,00	No excluida	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	$ 423.667,03	$ 39.401,62	$ 9.414,8	$ 7.296,5	$ 1.965,71	$ 1.408,87	$ 12.789,38	$ 10.671,08
I	$ 2.910.000,00	Venta de Bs. muebles	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	$ 423.667,03	$ 39.401,62	-	$ 11.768,52	$ 2.162,29	$ 1.408,87	-	$ 15.339,68
J	$ 3.335.000,00	Venta de Bs. muebles	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	$ 423.667,03	$ 39.401,62	-	$ 13.829,7	$ 2.378,53	$ 1.408,87	-	$ 17.617,1
K	$ 3.700.000,00	Venta de Bs. muebles	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	$ 423.667,03	$ 39.401,62	-	$ 15.887,51	$ 2.616,36	$ 1.408,87	-	$ 19.912,74

consejo

Superficie afectada

Ejemplos donde no corresponde considerarla.

Art. 16, anexo II RG 4309/18.

Art. 13 Ley 26.565

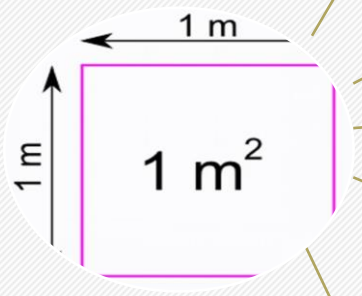

- Servicios de playas de estacionamiento, garajes y lavaderos de automotores
- Servicios de prácticas deportivas
- Servicios de diversión y esparcimiento
- Servicios de enseñanza, instrucción y capacitación
- Locaciones de bienes inmuebles.

Energía Eléctrica Consumida

Ejemplos donde no corresponde considerarla.

Art. 16, anexo II RG 4309/18.

Art. 13 Ley 26.565

- Lavaderos automotores
- Expendio de helados
- Lavaderos de ropa
- Explotación de Kioscos

Abandono del Régimen

Exclusión

- Cuando ocurran causales
- Deber de comunicación 15 días
- ¿Desde la hora 0?

¿Desde qué momento?

Posición AFIP: Hora “0”

- ID 946723

Imposibilidad Sistémica

- No se permite estar inscripto en el régimen general y el simplificado el mismo mes. → En línea con art. 1 Dto. 1/2010

Jurisprudencia: mes siguiente

- Ferreiro, Carlos Alberto (TFN 15/02/2010 y CNACF 13/12/2011)
- Modenutti, Carlos Aníbal (TFN 3/11/2010)

Causales de Exclusión

- La suma de los ingresos brutos excede el máximo establecido por la categoría máxima disponible.
- La superficie, costo de alquiler o energía eléctrica superen los máximos establecidos para la categoría máxima disponible.
- Supere el precio máximo unitario de venta (para venta de bienes).
- Adquiera bienes o realice gastos personales por un valor superior a los ingresos brutos admitidos por la categoría máxima disponible.
- Los depósitos bancarios (debidamente depurados) sean superiores a los ingresos brutos admitidos por la categoría máxima disponible.
- Realice importaciones de bienes o servicios durante los últimos 12 meses.

Causales de Exclusión

- Realice más de 3 actividades simultáneas o posea más de 3 unidades de explotación.
- Realice prestaciones de servicios y se categorice como si realizara venta de cosas muebles.
- Realice operaciones sin haber facturado.
- El valor de las compras más los gastos del desarrollo de la actividad durante los últimos 12 meses, sumen el 80% o más (venta de productos), o el 40% o más (prestación de servicios) de los ingresos brutos máximos establecidos para la categoría máxima disponible para cada caso.
- Esté incluido en el registro público de empleadores con sanciones laborales (REPSAL) en condición de reincidente –sanción firme-.

PRESUNCIONES “IURIS TANTUM”

Casos Particulares

Ingresos

- Por cuenta ajena – Fallo “Sanchez, Nora” CNCAF 25/04/2019
- Actualización en diciembre de cada año

Gastos o bienes

- Demostración de ingresos adicionales compatibles (RG 4309)

Depósitos bancarios

- Se detraerán:
  - Ingresos de actividades compatibles no incluidas en el RS
  - Ingresos pertenecientes a terceras personas o cotitulares – Fallo “García, Abel Jose” CNCAF 03/11/2011

Importa-ciones

- Excluidas las reimportaciones por motivos justificables, deficiencia (de materiales o fabricación) o perfeccionamiento en el exterior

Actividad

- Profesiones liberales (Comisión Enlace AFIP-CPCECABA 10/05/2000)
- Alquiler de dos cabañas junto a otros servicios: única actividad (Dictamen 7/2005)

Compras

- Bienes de uso:
  - V.U. > 2 años
  - Permanencia por 12 meses en el patrimonio
  - Pagados con ingresos adicionales compatibles

REPSAL

- Reincidencia: 3 años desde primer sanción firme

Casos Particulares

DÉBITO FISCAL

- **Demostración de que las ventas incluían el IVA porque eran a consumidor final.**
  - ✓ "García, Abel" (CNACAF 03/11/2011),
  - ✓ "José Benjamín y Walter Rodolfo Ledesma Luna SH" (TFN 19/4/2011),
  - ✓ "Jofre, Alberto Francisco" (TFN 18/3/2005)
  - ✓ Posición AFIP: Espacio Consultivo AFIP-CPCECABA 22/06/2016
- **Posibilidad refacturación (Dict. 55/2009)**

CRÉDITO FISCAL

- **Se permitió el cómputo del CF de compras a R.I. posteriores a la causal de exclusión.**
  - ✓ "Riso, María de los Ángeles" (TFN 18/12/2015 y CNCAF 25/04/2017)
  - ✓ "José Benjamín y Walter Rodolfo Ledesma Luna SH" (TFN 19/4/2011)
  - ✓ Posición AFIP: Espacio Consultivo AFIP-CPCECABA 22/06/2016

Casos Particulares

IMPUESTO INTEGRADO PAGADO - REIMPUTACIÓN

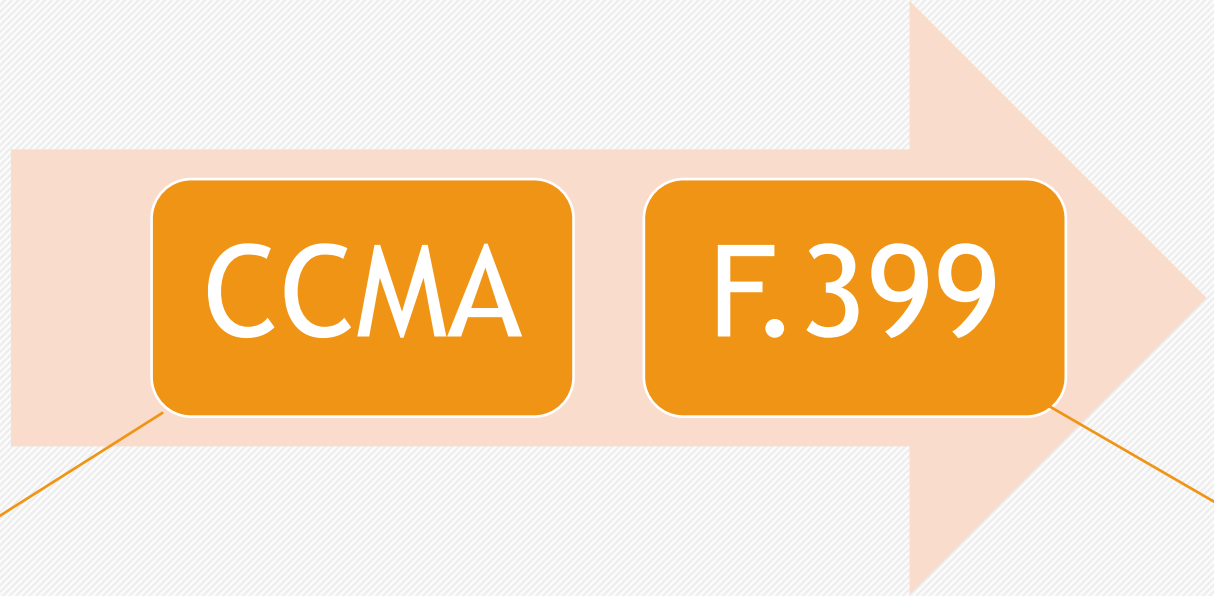

1. R.S. períodos previos
2. Autónomos

1. Impuesto al Valor Agregado
2. Impuesto a las Ganancias

Casos Particulares

REINGRESO AL RÉGIMEN

3 AÑOS

Casos Particulares

Alta en IVA-GAN-AUT

Alivio Fiscal // Procedimiento Transitorio (2021) o Permanente (2022) al Régimen General

Emisión de factura “A” - Requisitos

Monotributo Provincial – Consecuencias de la exclusión

Cuestiones Procesales

Exclusión de oficio

- Por fiscalización presencial
- Por controles sistémicos
  (suspendida hasta 01/12/2021 – RG 5056)

¿Es competente el TFN?

NO

(Art. 76 Ley 11.683 –modificado por Ley 27.430)

Exclusión por fiscalización

Notificación de causales de exclusión

- 10 días para presentar descargo

Resolución Juez Administrativo

Recurso de Apelación

(Art. 74 Dto. 1397/79)

- 15 días para presentarlo ante el mismo funcionario
- Agota la vía administrativa

Presentación Digital

Completá los datos solicitados para generar tu Presentación Digital.

Datos de la presentación digital

Trámite

Presentación de escritos recursivos Art. 74 D.R. 1397

Exclusión por controles sistémicos *

Publicación en el sitio web

Comunicación al contribuyente (DFE)

Recurso de Apelación (Art. 74 Dto. 1397/79)

→ Agota la vía administrativa

MEDIDA TEMPORAL Y CON DUDAS

Por la emergencia, suspenden exclusiones del monotributo

* Suspendido hasta el 01/12/2021

AFIP

Monotributo - Exclusión De Pleno Derecho

Monotributo - Exclusión De Pleno Derecho

Monotributo Exclusión De Pleno Derecho — Salir

INSTRUCTIVO

Estimado Ciudadano, usted resultó excluido de pleno derecho del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, atento haber detectado el Organismo mediante un proceso sistémico, la existencia de alguna de las causales de exclusión previstas en el Artículo 20 del Anexo de la Ley N° 26.565, todo ello conforme lo establece el artículo 1 de la Resolución General 3640/2014. Usted podrá consultar los motivos que impulsaron la exclusión posicionándose en cada uno de los registros (filas) que tiene disponible y presionando "Ver motivo/s de la Exclusión". En caso de considerarlo pertinente, podrá interponer el recurso de apelación previsto en el artículo 74 del Decreto N° 1397/79, encontrándose habilitado para dicha presentación a partir de haber sido publicado en la web. Para efectuar dicha presentación ingrese a "Presentar Recurso".

Total: 1 registro

	Periodo de Exclusión	Solicitud de Exclusión	Fecha Publicación WEB	Número Publicación Boletín Oficial	Fecha Publicación Boletín Oficial	Fecha Presenta Recurso
1	52019	[redacted]	03/06/2019	052019	09/06/2019	

Ver motivo/s de la Exclusión..

Exclusión Pleno Derecho Solicitud

Total: 1 registro

	Descripción Causales de Exclusión	Detalle del Control	Monto/Cantidad Detectado/a	Periodo Analizado
1	SR. CONTRIBUYENTE: SUS INGRESOS BRUTOS EXCEDEN EL MAXIMO PREVISTO PARA PERMANECER EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÃ¿OS CONTRIBUYENTES - LEY 27.430 ART. 155 INC. a)	Facturacion Electronica Emitida - Art 20 A		201805 a 201904

Cerrar

consejo

Agotada la vía administrativa

JUSTICIA ORDINARIA

Muchas gracias